

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 7 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00025-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 05-2025-MPH-CM, de fecha 05 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El Pedido realizado por la Regidora Heidy Danixa Romero Anaya, quien solicita que por Acuerdo de Concejo copias fedatadas del convenio acerca de los paneles publicitarios, con el informe correspondiente de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: “Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la



municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...);

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...);

Que, se advierte que con fecha 08 de mayo de 2023, se emite el ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MPH, mediante el cual, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ACUERDA: “ARTÍCULO PRIMERO. -” con fines de fiscalización;

Que, mediante PEDIDO VERBAL, realizado en la estación de pedido de la Sesión Ordinaria de la Sesión Ordinaria N° 05-2025, desarrollada el día 05 de marzo de 2025, la Regidora ROMERO ANAYA HEIDY DANIXA, solicita por Acuerdo de Concejo copia fedatadas del convenio acerca de los paneles publicitarios, con el informe correspondiente de Gerencia Municipal.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: ARTÍCULO 10. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido verbal formulado por la Regidora Romero Anaya Heidy Danixa, quien solicita que se le remita copias fedatadas del convenio de los paneles publicitarios, con el informe correspondiente de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios públicos emita el informe correspondiente, acompañado de la copia fedateadas del convenio solicitado y que conforme a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, se remita en el Plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas



competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

